

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD ANONIMA**

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA
BARMONTRANSP S.A.**

CELEBRADA ENTRE:

**MARIA GABRIELA BARRERA MORAN
RUTH GEOVANNA BARRERA MORAN
WILSON NAPOLEON BARRERA RUILOVA
JASMIN KARINA BARRERA MORAN**

2014-21-01-01-P02082

CUANTIA: \$ 800.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecinueve de febrero del
año dos mil catorce, ante mí, **Doctor JUAN CARLOS PASTOR
GUEVARA, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **JASMIN KARINA BARRERA
MORAN**, de estado civil casada, ocupación estudiante; **MARIA
GABRIELA BARRERA MORAN**, de estado civil soltera, ocupación
estudiante; **RUTH GEOVANNA BARRERA MORAN**, de estado civil
soltera, ocupación bachiller en comercio y administración; **WILSON
NAPOLEON BARRERA RUILOVA**, de estado civil casado, ocupación

A handwritten mark, possibly a signature or initials, is located on the left side of the page, overlapping lines 21 and 22.

1 estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
3 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos,
4 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por
5 sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
6 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
7 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue.-
8 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo,
9 sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de
10 la presente escritura pública los señores, **uno.- JASMIN KARINA**
11 **BARRERA MORAN**, de estado civil casada, ocupación estudiante;
12 **dos.- MARIA GABRIELA BARRERA MORAN**, de estado civil soltera,
13 ocupación estudiante; **tres.-RUTH GEOVANNA BARRERA MORAN**,
14 de estado civil soltera, ocupación bachiller en comercio y
15 administración; **cuatro.-WILSON NAPOLEON BARRERA RUILOVA**,
16 de estado civil casado, ocupación estudiante; Todos por sus propios
17 y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva
19 Loja, provincia de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse, por
20 el presente acto, libre y voluntariamente, unen su capital,
21 constituyendo una compañía de sociedad anónima, con el objeto y
22 finalidad que mas adelante se expresa con sujeción a la ley de
23 compañías y al siguiente estatuto.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y**
24 **CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A.- ARTICULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se
26 denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA**
27 **BARMONTRANSP S.A.** y durara cincuenta años contados a partir de
28 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo

1 podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá
2 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
3 disposiciones legales pertinentes a lo previsto en este Estatuto.

4 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

5 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
6 será en el cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, pudiendo
7 establecer sucursales, oficinas o agencias a uno o varios lugares
8 dentro o fuera de la república. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

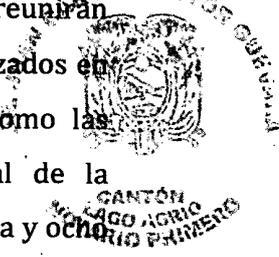
9 **SOCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO.**-El objetivo social de "La
10 Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada
11 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica
12 del transporte terrestre, transito y seguridad vial, sus reglamentos y
13 las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
14 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
15 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
16 la ley, relación con su objeto social".- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.**

17 Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar
18 todos los actos y contratos permitidos por la ley orgánica de
19 transporte terrestre transito y seguridad vial de acuerdo con la
20 Resolución No. 006-CJ-021-2014-ANT, y podrá intervenir como socio

21 o accionista en sociedades nuevas o existentes e incluso podrá ser
22 titular de las mismas.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El
23 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800) dividido en ochocientas
25 (800) acciones ordinarias, nominativas de un dólar (USD \$1) cada
26 una, numeradas de cero cero uno (001) al ochocientas (0800)
27 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en
28 numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle

1 constante en la clausula de integración de capital de este estatuto.-
2 **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de
3 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley de
4 compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que
5 concierna a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
6 gravámenes y perdidas, se estará a lo dispuesto en la ley de
7 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
9 los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las
10 proporciones dentro del plazo señalado por la ley de Compañías.
11 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
12 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este
13 efecto se establezcan.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La
14 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
15 administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**
16 **NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
17 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con
18 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
19 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
20 conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES**
21 **DE JUNTA .-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
22 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias
23 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de
25 la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
26 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de
27 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
28 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

0000003



1 **PRIMERO:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
2 cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
3 la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
4 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
5 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho
6 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
7 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
8 Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviera
9 reemplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos
10 previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de
11 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE**
12 **CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma
13 señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
14 Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
15 su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
16 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA**
17 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos
18 trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan
19 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán
20 pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los
21 organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta
22 General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su
23 petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusarse
24 hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del plazo de quince
25 días, contados desde el recibido de la petición, podrá recurrir al
26 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General
28 pueda considerarse constituida para deliberar en primera



1 convocatoria, será necesario que este representada por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda
3 convocatoria, la Junta se instalara con el numero de accionistas
4 presentes sea cual fuera la aportación del capital social que
5 representan y así se expresara en la convocatoria que se haga. Si la
6 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
7 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no
8 podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse
10 en el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEXTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipad, la reactivación si se hallara en proceso de liquidación, la
15 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto,
16 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria mas de la mitad
17 del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
18 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de
19 la segunda convocatoria no hubiera quórum requerido, se procederá
20 en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley
21 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS**
22 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
24 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
26 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes

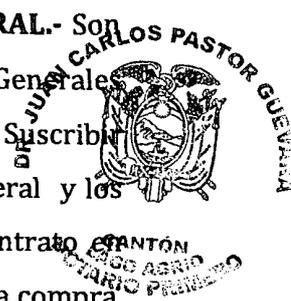


1 pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
2 considera suficientemente informado.-**ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO:CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Las accionistas
4 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
5 personalmente o por medio de un representante. La representación
6 se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por
7 carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de
8 la Compañía. No podrán ser representantes de las accionistas, los
9 Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO**
10 **DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
11 previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
12 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión. Los votos en Blanco y las abstenciones se
14 sumaran a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a
15 las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al
16 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO:**
17 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
18 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera remplazando o si
19 así se acordara en la junta, por un accionista o persona elegida para
20 el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
21 de las Juntas Generales llevara las firmas del Presidente y de un
22 Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General
23 de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION**
24 **DE ACTAS.-** Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita
25 por todas las accionistas. Las actas se llevaran en hojas móviles
26 escritas a maquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
27 con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una el
28 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE**

1 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas;
2 a)Nombrar, renovar y fijar las remuneraciones de Presidente y del
3 Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)Designar, renovar y fijar
5 las remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, por un
6 periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
7 c)Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que
8 presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
9 sociales; d)Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales; e) Acordar aumento de capital social; f)Resolver acerca de
11 la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g)Resolver
12 acerca de la fusión transformación, escisión, disolución y liquidación
13 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
14 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
15 cuentas de liquidación (art. 231 de la ley de compañías).- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO TERCERO: DEL PRRESIDENTE.-** El Presidente durara
17 dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
18 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.-
19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Dirigir
21 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las
23 actas de la Junta General; c) Las demás que le confieran la Ley y este
24 Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**
25 **GENERAL.-** El Gerente General durara dos años en su cargo, pero
26 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogaran
27 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o
28 impedimento temporal le remplazara el Presidente.- **ARTICULO**

0000005

1 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
2 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales
3 de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
5 títulos de acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato
6 nombre y representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra,
7 venta de hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de
8 dominio de bienes e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
9 autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con
10 autorización de la Junta General de Accionistas; g) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Organizar
12 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y
13 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo y
14 mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros
15 Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una
16 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
17 acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y ganadas; l)
18 Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones de las
19 establecidas en la Ley y este Estatuto; ll) Informar a la Junta General
20 cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o
21 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la
22 Compañía; y, m) Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta
23 General y además todas aquellas que sean necesarias y
24 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
26 representación legal de la Compañía tanto judicial como
27 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
28 asuntos relativos a su giro, en operaciones comerciales y civiles,



[Handwritten signature]

1 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda
2 clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin
3 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-
4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las
5 utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomara un
6 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas al fondo de
7 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
8 por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
9 **UTILIDADES.-** La distribución de utilidades al accionista se harán en
10 proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo
11 podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del
12 balance anual. No podrá pagárseles intereses, amparados el art. 209
13 de la ley de compañías. El ejercicio anual de la Compañía se contara
14 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
15 **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de
16 disolución anticipada de la Compañía todas las que se halla
17 establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada
18 con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO**
19 **PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrara a los
20 Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el
21 ejercicio de sus funciones con sus facultades y responsabilidades
22 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta
23 General, mas documentos de la Compañía que consideren
24 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
25 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME DE**
26 **COMISARIOS.-** Los Comisarios presentaran al final del ejercicio
27 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta
28 General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así

0000006



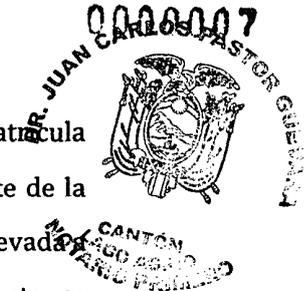
1 lo requiera la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERGERO**
2 **INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital suscrito es de
3 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA (USD \$ 800)**, ha sido íntegramente suscrito y pagado
5 por los Accionistas en numerario a la constitución de la
6 compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR C/U
MARIA GABRIELA BARRERA MORAN	200	200	200	1
RUTH GEOVANNA BARRERA MORAN	200	200	200	1
WILSON NAPOLEON BARRERA RUILOVA	300	300	300	1
JASMIN KARINA BARRERA MORAN	100	100	100	1
TOTAL	800	800	800	

7 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y**
8 **EXPEDICION DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega
9 de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías, Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
11 Acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES**
12 **LEGALES.**- Se entenderá incorporadas a este contrato las
13 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de
14 Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este
15 Estatuto.-**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Los Permisos de
16 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de

1 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
2 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
3 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
4 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La Reforma del Estatuto,
5 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
6 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuaran la
7 compañía, previo informe favorable de los competentes
8 Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La
9 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
10 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
11 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
12 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
13 Transporte Terrestre y Tránsito.-**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-**
14 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
15 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
16 por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
17 **CUADRAGESIMO.-** La vigencia de la presente resolución es de ciento
18 ochenta días contados a partir de su notificación.-**DISPOSICION**
19 **TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran a las
20 como Gerente General al señor **WILSON NAPOLEON BARRERA**
21 **RUILOVA**, y como Presidente al señor **JASMIN KARINA BARRERA**
22 **MORAN**; por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
23 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
24 **AUTORIZACION.-** Los accionistas autorizan a quien suscribe para
25 que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento
26 de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
27 Compañías.- Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las demás
28 solemnidades de estilo para dar validez al presente instrumento.-

1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula
2 profesional número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la
3 función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
4 escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a
6 los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
8 cuanto, doy fe.-



9
10 
11 **MARIA GABRIELA BARRERA MORAN**
12 **C.C. 210040798-6.**

13 
14
15 **RUTH GEOVANNA BARRERA MORAN**
16 **C.C. 210006225-2.**

17 
18
19 **JASMIN KARINA BARRERA MORAN**
20 **C.C.210006162-7.**

21 
22
23 **WILSON NAPOLEON BARRERA RUILOVA**
24 **C.C. 060156291-1.**



25 
26
27 **DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**

28 **NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el veinte de noviembre
3 del dos mil trece.- DOY FE.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Juan Carlos Pastor Guevara".

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO.

- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

0000008

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARRERA R WILSON NAPOLEON**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MORAN FRANCO RUTH VEIDA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **LAGO AGRID 2011-03-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-18**

V4444V4444

[Signature]

LOS PASTOR GUEVARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELR DE: **CIUDADANOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BARRERA MORAN JASMIN KARINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GRAN BAZA DE GUAYAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1984-02-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
PABLO QUANGA HARO

2100061627
 CANTÓN: **LAGO AGRID**
 NOTARIO: **PABLO QUANGA HARO**

[Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **007 - 0010** CÉDULA: **2100061627**
 BARRERA MORAN JASMIN KARINA

SUCUMBIOS
 PROVINCIA: **LAGO AGRID**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **NUEVA LOJA**
 CANTÓN: **NUEVA LOJA**
 ZONA: **NUEVA LOJA**

PARROQUIA: *[Signature]*
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Promotora

100

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 (BOGOTÁ, COLOMBIA) Y GUAYAS, VENEZUELA

CIUDADANIA No 210040798-6

BARRERA MORAN MARIA GABRIELA
 GUAYAS/GRAL. A. ELIZA/GRAL.A.ELIZALDE (BUCA
 02 ABRIL 1989
 001- 0015 00029 F
 GUAYAS/ GRAL. A. ELIZALDE
 GRAL.A.ELIZALDE (BUCA)1990



[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 WILSON NAPOLEON BARRERA RUILOVA
 RUTH VEIDA MORAN FRANCO
 QUITO
 25/11/2009



CANTÓN LAGO AGRIO
 NOTARIO PRIMERO

REN 2090321

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DE SUPERVISIÓN Y VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



072
 072 - 0171 210040798-6
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRERA MORÁN MARÍA GABRIELA

SUCUMBIOS
 PROVINCIA LAGO AGRIO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN NUEVA LOJA
 PARROQUIA
 NUEVA LOJA ZONA
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

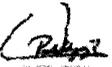
0000010

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARRA



IDENTIFICACION PROFESIONAL
 IDENTIFICACION PROFESIONAL (COTACOT) W44444444
 NOMBRE DEL TITULAR
 MORAN FRANCO RUTH VEIDA
 NOMBRE DE LA MADRE
 LAGO AGRIO
 FECHA DE EMISION
 2011-03-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-03-18






REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CANTÓN LAGO AGRIO PRIMERO 210006225-2
 CIUDADANA BARRERA MORAN RUTH GEOVANNA
 PARROQUIA: GRAL. A. ELIZALDE / BUCAY
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-06-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

007
007 - 0012 **2100062252**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARRERA MORAN RUTH GEOVANNA

SUCUREBOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	NUEVA LOJA
LAGO AGRIO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011



CANTÓN LAGO AGRIO NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA No. 060156291-1

APPELLIDOS Y NOMBRES: BARRERA RUILOVA WILSON NAPOLEON

LUGAR DE NACIMIENTO: COMSORAZO ALAUSI HUERA

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-10-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

RUTH VEIDA MORAN FRANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444VX444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARRERA SEGUNDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUILOVA GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-16

Director General: [Signature]

Procurador: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0220 0601562911

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARRERA RUILOVA WILSON NAPOLEON

SUCUMBIO: LAGO AGRIO

PROVINCIA: LAGO AGRIO

CANTÓN: [Signature]

CIRCUNSCRIPCIÓN: NUEVA LOJA

PARROQUIA: [Signature]

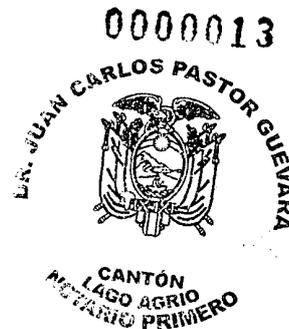
ZONA: NUEVA LOJA

Genent

300



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7541030
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7541030

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2014 11:04:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000014



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CANTÓN
LAGO AGRIO
NOTARIO PÚBLICO
VINDOC a

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VINDOC a
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-021-2014-ANT**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante ingreso No. S/N del 16 de agosto de 2013, y memorando No. ANT-UASU-2013-0404 del 06 de diciembre del 2013, emitido por la Dirección Provincial de Sucumbios, la Compañía en formación de transporte de carga pesada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A.**" con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	MARIA GABRIELA BARRERA MORAN	210040798-6
2	RUTH GEOVANNA BARRERA MORAN	210006225-2
3	WILSON NAPOLEON BARRERA RUILOVA	060156291-1
4	JASMIN KARINA BARRERA MORAN	210006162-7

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Sucumbíos mediante Memorando No. ANT-UASU-2013-0404 del 06 de diciembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 165-DT-UAPTS-021-2013-ANT del 03 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-2789 del 27 de diciembre de 2013, e Informe No. 185-DAJ-021-CJ-2013-ANT del 26 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A."** con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

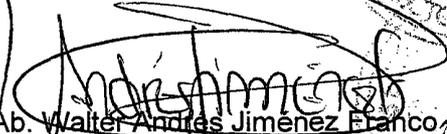


3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

28 ENE 2014


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



LO CERTIFICO:

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato 

0000017

2014-21-01-01-P03018

DI TRES COPIAS

P/B

RAZON.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecinueve de Marzo del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-UNO CUATRO CERO CERO CERO NUEVE SIETE DOS del quince de marzo del dos mil catorce, dictado por el doctor OSWALDO NOBOA LEON, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: **ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía COMPañIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S. A./ ARTICULO SEGUNDO.- DIPONES: a) que el notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución, /.../; todo la cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.**

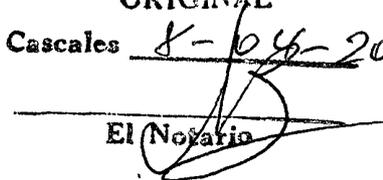



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Cascales 8-104-2014


El Notario



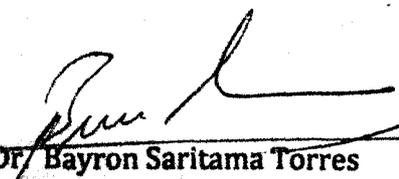
registro público de la propiedad
del cantón lago agrio



CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **CATORCE**, folio: Trescientos cuarenta y cuatro, bajo el número: Cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, queda inscrita la Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000972** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el quince de marzo de dos mil catorce.

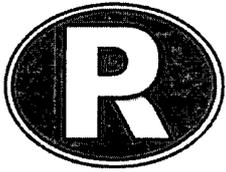
Nueva Loja, 25 de Marzo de 2014


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 10395
Hora: 10H10

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Cascales X-024-2014
El Notario 



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO:

0000020

Hoy en el Repertorio Nro. Siete mil ciento setenta y nueve, Tomo: **CATORCE**, folio: Trescientos cuarenta y tres, bajo el número: Cinco mil ochocientos cuarenta y tres, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000972** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el quince de marzo de dos mil catorce.

Nueva Loja, 25 de Marzo de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 10395
Hora: 10H10

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 10472

Quito, 11 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO